

VIDA PENSIONES

POLÍTICA DE INVERSIONES

MAPFRE RENTA FONDO DE PENSIONES

El artículo 69.4 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones (RD 304/2004) establece que la Comisión de Control del fondo de pensiones, con la participación de la entidad gestora, elaborará por escrito una declaración comprensiva de los principios de su política de inversión. En este sentido, les proponemos las siguientes líneas en cuanto a la ejecución de esta política, que estamos a su disposición para modificar o desarrollar acorde con sus preferencias e indicaciones:

a) Principios generales de inversiones

El activo de fondo de pensiones será invertido en interés de los participantes y beneficiarios de acuerdo con criterios de seguridad, rentabilidad, diversificación, dispersión, liquidez, congruencia monetaria y de plazos adecuados a sus finalidades, de acuerdo a lo previsto en la reglamentación vigente.

Los activos del fondo de pensiones se invertirán mayoritariamente en mercados regulados. Las inversiones en activos que no puedan negociarse en mercados regulados deberán, en todo caso, mantenerse dentro de niveles prudenciales.

A estos efectos, se consideran mercados regulados aquellos establecidos dentro del ámbito de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) que cumplan las condiciones exigidas por la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros, y por la que se modifican las directivas 2002/92/CE y 2011/61/UE, y aquellos otros que, en su caso, determinen las autoridades españolas de control financiero, por entender que sus condiciones de funcionamiento son equivalentes a las fijadas en la citada normativa comunitaria.

También se considerarán incluidos en esta categoría los mercados organizados de derivados. Se entenderá por tales, aquellos mercados radicados en estados miembros de la OCDE en los que se articule la negociación de los instrumentos de forma reglada, dispongan de un sistema de depósitos de garantía actualizables diariamente en función de las cotizaciones registradas o de ajuste diario de pérdidas y ganancias, exista un centro de compensación que registre las operaciones realizadas y se interponga entre las partes contratantes, actuando como comprador ante el vendedor y como vendedor ante el comprador.

En cualquier caso, el fondo de pensiones podrá invertir su activo en cualquier inversión considerada apta en el artículo 70 del Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones. Incluidas las modificaciones introducidas por el Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, sobre los artículos 70.9 –nueva letra d) y 72 b) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones.

La utilización de instrumentos derivados estará sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 71 del reglamento y a las normas que, en su desarrollo, pueda dictar el Ministro de Economía.

b) Estructura de las inversiones del fondo

La vocación inversora del fondo de pensiones es de **Renta Fija Mixta Euro**. La mayor parte del patrimonio del Fondo se invertirá en activos de renta fija, principalmente en deuda pública, supranacional o renta fija privada emitida y negociada en la OCDE, incluyendo depósitos (hasta un 10%), e instrumentos del mercado monetario cotizados o no, en euros, siendo los activos de, al menos, mediana calidad crediticia (rating mínimo BBB-/Baa3) o, si fuera inferior, el rating que tenga el Reino de España en cada momento. En ambos casos, será suficiente con que al menos una de las agencias de reconocido prestigio otorgue el rating requerido. En cualquier caso, hasta un 15% de la exposición en activos de renta fija, se podrá destinar a emisiones de baja calificación crediticia (menor a BBB-) o sin calificar. El horizonte temporal de la cartera de renta fija del fondo es el corto-medio plazo adecuándose a la situación de los mercados en cada momento. El Fondo podrá invertir, directa o indirectamente a través de IIC, hasta un 12% de su patrimonio en valores de **renta variable** cotizados en mercados organizados radicados en Europa. La inversión en **divisas**, en caso de realizarse, no superará el 10% del patrimonio del fondo.

El Fondo podrá operar con **instrumentos financieros derivados**.

- En mercados organizados: cobertura e inversión en subyacente de renta fija, renta variable, índices o divisa.
- Con OTC: Cobertura: Compraventas a plazo de Deuda Pública.

El fondo no superará los límites generales a la utilización de instrumentos financieros derivados por riesgo de mercado y por riesgo de contraparte establecidos en la normativa vigente. En todo caso, las posiciones en derivados estarán sujetas, conjuntamente con los valores emitidos o avalados por una misma entidad o por las pertenecientes a un mismo grupo, a los límites generales establecidos en la normativa vigente.

Las Entidades Gestora y Depositaria extremarán la diligencia en lo referente a la inversión en productos financieros derivados, estableciendo los adecuados mecanismos de control interno que permitan verificar que dichas operaciones son apropiadas a sus objetivos y que disponen de los medios y experiencia necesarios para llevar a cabo tal actividad.

c) Riesgos inherentes a las inversiones

Descripción de los límites establecidos:

Límites absolutos:

- * Suma de los activos subyacentes de los derivados en cartera (ponderados en su caso por la delta) será menor o igual al total del patrimonio.
- * Suma de las primas por opciones (pagadas o cobradas) menor o igual al 10% del Patrimonio.

Límites específicos:

- * Duración máxima conjunta de la cartera y de los activos subyacentes de los derivados (ponderados en su caso por la delta) (A) será menor o igual a 3 años.

(A) Para aplicar este límite se sumarán las posiciones largas y se restarán las cortas.

DEFINICIÓN DE LOS TIPOS DE RIESGO

Dependiendo de su política de inversión, el fondo puede soportar los siguientes tipos de riesgo:

Riesgo de crédito o de principal: Es el riesgo de que los emisores de activos financieros no hagan frente a sus pagos. Se distingue entre Riesgo soberano que es aquél en el que el emisor es un Estado y Riesgo de Insolvencia que es aquél en el que el emisor es cualquier otra entidad diferente a un Estado.

Riesgo de contrapartida: Es el riesgo de que las contrapartes en las operaciones pendientes de liquidar no hagan frente a sus compromisos y derivado de la evolución de los precios de los mercados se produzca una pérdida.

Riesgo de Depositaria: Es el riesgo de que un depositario no cumpla sus obligaciones y de que los valores depositados en él no estén disponibles, bien por una deficiente gestión administrativa, fraude u otro motivo.

Riesgo de mercado: Es el riesgo de que la variación (volatilidad) en el precio de los activos financieros produzca pérdidas en las posiciones de la Entidad. Se distingue entre Riesgo de mercado bursátil si la naturaleza de los activos, o de los subyacentes en el caso de los derivados, es de renta variable; Riesgo de tipo de interés si la naturaleza de los activos, o de los subyacentes en el caso de los derivados, es de renta fija y Riesgo de Divisa si la naturaleza de los activos está denominada en una divisa distinta del euro”

Riesgo de liquidez: Es el riesgo de que los desfases entre entradas y salidas de caja impidan a la Entidad hacer frente a sus compromisos de pago. El bajo nivel de liquidez puede tener efectos adversos en el precio de mercado y la capacidad de la Sociedad para vender determinados valores cuando le sea necesario, con el fin de cumplir con sus necesidades de liquidez.

Riesgo de tipos de interés: el riesgo de tipos de interés se traduce en una disminución del valor liquidativo en caso de variación de los tipos. Cuando la sensibilidad de la cartera es positiva, una subida de los tipos de interés podría conllevar una reducción del valor de la cartera. Cuando la sensibilidad es negativa, una caída de los tipos de interés podría conllevar una reducción del valor de la cartera.

MÉTODOS DE MEDICIÓN Y CONTROL DE RIESGOS

La Entidad cuenta con sistemas de gestión de riesgos adecuados a las características del fondo, que le permitan identificar y evaluar, con regularidad, los riesgos internos y externos a los que están expuestas sus inversiones, incorporando procesos que permiten una medición de los riesgos identificados.

En concreto, cuenta con sistemas de control y medición de los riesgos a los que están sometidas las inversiones, que monitorizan los rating de cartera mínimos permitidos, los rating de cartera, la diversificación entre tipos de emisores y el control del rendimiento de la cartera y de su respectivo índice de referencia. Los procesos de control incluyen la diversificación de las carteras dentro de sus políticas de inversión prefijadas, su cobertura mediante derivados, la monitorización de las inversiones respecto a sus índices de referencia, así como la evolución de la calidad crediticia de las inversiones y diversificación del riesgo de contrapartida.

El control del riesgo de derivados se lleva a cabo a través de una herramienta que recoge las posiciones diarias en la cartera del fondo, así como sus precios y características. El objetivo es el cálculo y control diario de los límites tanto normativos como internos.

El riesgo de mercado se controlará a través de herramientas que monitorizan el riesgo total de la cartera.

Por lo que se refiere al riesgo de depositaria, los valores pertenecientes a las instituciones gestionadas están depositados en BNP Paribas S.A., Sucursal en España, entidad depositaria de las mismas.

PROCESOS DE CONTROL DE LA GESTIÓN DEL RIESGO.

Se fijan unos límites máximos al riesgo de crédito global que una entidad emisora genera por la suma de posiciones en cada una de las instituciones gestionadas por la entidad gestora. También existen límites máximos globales de contrapartida e intermediación.

Del seguimiento y control de límites de la cartera del fondo

La Unidad revisión será la responsable de la parametrización del programa informático que sigue y controla los límites autorizados. Asimismo, deberá proponer los cambios a realizar en dicho programa con el fin de adecuarlo a las posibles modificaciones que se vayan produciendo.

En cuanto al seguimiento y control de los límites autorizados se seguirá el siguiente esquema:

- Los límites se seguirán diariamente, comunicándose las incidencias o excesos que se detecten a los Departamentos de Gestión correspondientes, sin que sea necesaria dicha comunicación en el caso de que las incidencias o excesos no se produzcan.
- La Unidad de revisión recabará la información suficiente que justifique la misma. Dicha incidencia será comunicada a la Dirección.
- La incidencia o exceso, una vez autorizado o regularizado, deberá ser archivada por la Unidad de revisión.
- En el caso de que se prevea realizar operaciones especiales que excedan o puedan exceder los límites autorizados, se documentarán las mismas suficientemente debiendo ser autorizadas por la Dirección de la Entidad.

Control de límites legales

Posiciones en contado

Quincenalmente, la Unidad de revisión verificará el cumplimiento de los siguientes puntos:

- Límites legales de inversión previstos en el artículo 72 del Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de planes y fondos de pensiones. Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones.
- Importe que supone el compromiso por operaciones con instrumentos financieros derivados. Para su cuantificación se usarán métodos generalmente aceptados. Además, si el derivado consiste en una opción, se comprobará que en la fecha de entrada en cartera de este producto, la prima no supera el 10% del patrimonio.

El riesgo de mercado bursátil de cada institución gestionada tendrá los límites propios de su política de inversión en los términos aprobados y mantendrá informados a los partícipes. Para limitar el riesgo de tipo de interés se utiliza la duración modificada como magnitud de medida. Mensualmente se controla que la duración modificada de la cartera no supera el nivel máximo fijado.

Seguimiento de la coherencia de la política de inversión del fondo

Como mínimo, una vez al mes, la Unidad de revisión comprueba que la composición de la cartera gestionada es coherente con su vocación inversora y con los rangos de inversión fijados.

Estos extremos se controlan mediante una aplicación en la que la Unidad de revisión parametriza los porcentajes de inversión establecidos por el órgano de gobierno competente. Mensualmente, se envía un informe a los gestores y a la Dirección, con las desviaciones detectadas.

DURACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DE INVERSIÓN

La presente Declaración tendrá, en principio, vigencia indefinida. Sin perjuicio de lo anterior, al menos, cada tres años podrá ser revisada, y en su caso, podrá alterarse o modificarse en función de la evolución de los mercados u otras variables.